

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná, Caldas, Septiembre treinta -30- de dos mil veintiuno -2021-

Auto No. 443 Sustan.

Antes de dar apertura a incidente para que el funcionario a cargo de llevar a cabo la medida cautelar responda con su patrimonio por las sumas que ha dejado de retener, se dispone oficiar a la Jefatura de Nómina del Ejército Nacional, a efecto de que informe a este Despacho el nombre, identificación y correo electrónico de la persona directamente responsable de materializar las órdenes de embargo de salarios a los miembros del Ejército Nacional e igualmente para que dicha Oficina verifique las razones por las que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en el auto 518 de Agosto 26 de 2021 comunicado mediante oficio No. 616 de la misma fecha, adjuntando copia de la providencia y del documento referidos.

NOTIFIQUESE



ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANA CALDAS

CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No 145

De la presente fecha. 01/10/2021

Secretaria 